



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar-Cesar, veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. BANCOLOMBIA S.A
DDO. CARLOS MARIO OLIVELLA BARROS
RAD. No. 20 001 31 03 001 2021 00092 00

Encontrándose el proceso al despacho, se observa solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de los créditos adeudados, a través del endosatario en procuración del accionante BANCOLOMBIA S.A; solicitud coadyuvada por el ejecutado conforme memorial del 15 de junio de 2021. Además, se observa que dentro del proceso en referencia no existe embargo del remanente.

Por consiguiente, en aplicación al artículo 461 del C de P. C., el Juzgado primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se causaron dentro del presente asunto. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- Decretar el desglose de los títulos del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandante con las constancias pertinentes.

CUARTO.- Sin condena en costas por no parecer causadas, ni pedidas.

QUINTO.- Notificada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

G.D

